

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 6



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

57° año
10 de enero de 2014

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
II <i>Comunicaciones</i>		
COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
Comisión Europea		
2014/C 6/01	Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	1
IV <i>Información</i>		
INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
Comisión Europea		
2014/C 6/02	Tipo de cambio del euro	3
INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS		
2014/C 6/03	Comunicación del Gobierno del Reino Unido relativa a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos ⁽¹⁾	4

ES

Precio:
3 EUR

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2014/C 6/04	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Modificación de las obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares	7

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Consejo

2014/C 6/05	Convocatoria Pública — Cooperación Europea en Investigación Científica y Técnica (COST)	8
-------------	---	---

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2014/C 6/06	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.7111 — Mitsui/ArcelorMittal Gonvarri Brasil Produtos Siderúrgicos/M Steel Indústria e Comércio de Produtos Siderúrgicos) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	10
2014/C 6/07	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.7125 — Advent/UNIT4) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	11
2014/C 6/08	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.7148 — Borealis European Holdings/First State Investments/Fortum Distribution Finland) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	12



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2014/C 6/01)

Fecha de adopción de la decisión	19.12.2013	
Número de referencia de ayuda estatal	SA.37785 (13/N)	
Estado miembro	España	
Región	—	Zonas mixtas
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Régimen de financiación para la exportación de buques	
Base jurídica	Real Decreto 442/1994, de 11 de marzo, sobre Primas y Financiación a la Construcción Naval y sus modificaciones posteriores	
Tipo de medida	Régimen	—
Objetivo	Desarrollo sectorial, Fomento de la exportación y la internacionalización	
Forma de la ayuda	Bonificación de intereses	
Presupuesto	Presupuesto total: 45 EUR (en millones) Presupuesto anual: 45 EUR (en millones)	
Intensidad	—	
Duración	1.1.2014-30.6.2014	
Sectores económicos	Construcción de barcos y estructuras flotantes	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Manuel Valle Muñoz — Director General de Industria y PYME Paseo de la Castellana, 160 28071 Madrid ESPAÑA	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

<http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/index.cfm>

Fecha de adopción de la decisión	19.12.2013	
Número de referencia de ayuda estatal	SA.37786 (13/N)	
Estado miembro	España	
Región	—	Zonas mixtas
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Régimen de ayudas horizontales a la construcción naval	
Base jurídica	a) Real Decreto 442/1994, de 11 de marzo, de Primas y Financiación a la Construcción Naval, y modificaciones posteriores; en relación con su artículo 10. b) Normas de aplicación de las ayudas horizontales a la construcción naval con cargo al Fondo de Reestructuración	
Tipo de medida	Régimen	—
Objetivo	Desarrollo sectorial, Desarrollo regional, Innovación, Investigación y desarrollo	
Forma de la ayuda	Subvención directa	
Presupuesto	Presupuesto total: 10 EUR (en millones) Presupuesto anual: 10 EUR (en millones)	
Intensidad	80 %	
Duración	1.1.2014-30.6.2014	
Sectores económicos	Construcción de barcos y estructuras flotantes	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Manuel Valle Muñoz — Director General de Industria y PYME Paseo de la Castellana, 160 28071 Madrid ESPAÑA	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

<http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/index.cfm>

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

9 de enero de 2014

(2014/C 6/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3612	CAD	dólar canadiense	1,4780
JPY	yen japonés	142,92	HKD	dólar de Hong Kong	10,5554
DKK	corona danesa	7,4609	NZD	dólar neozelandés	1,6495
GBP	libra esterlina	0,82575	SGD	dólar de Singapur	1,7304
SEK	corona sueca	8,9260	KRW	won de Corea del Sur	1 447,42
CHF	franco suizo	1,2368	ZAR	rand sudafricano	14,7150
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	8,2404
NOK	corona noruega	8,4075	HRK	kuna croata	7,6294
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 593,03
CZK	corona checa	27,433	MYR	ringit malayo	4,4620
HUF	forinto húngaro	299,41	PHP	peso filipino	60,805
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	45,1425
PLN	esloti polaco	4,1755	THB	bat tailandés	44,944
RON	leu rumano	4,5340	BRL	real brasileño	3,2641
TRY	lira turca	2,9745	MXN	peso mexicano	17,8639
AUD	dólar australiano	1,5343	INR	rupia india	84,5410

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Comunicación del Gobierno del Reino Unido relativa a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2014/C 6/03)

Anuncio del Reino Unido de la 28ª ronda de concesión de licencias de petróleo y gas en el mar

Departamento de Energía y Cambio Climático

Ley del petróleo (*The Petroleum Act*) de 1998

Ronda de concesión de licencias en el mar

1. El Ministerio de Energía y Cambio Climático invita a los interesados a que soliciten licencias para la producción de petróleo en el mar en determinadas zonas de la plataforma continental del Reino Unido.
2. Para una información completa acerca de la convocatoria, incluidas las listas y los mapas de las zonas comprendidas en la oferta y la orientación sobre las licencias, así como las condiciones relativas a las licencias, véase el sitio web del Gobierno británico (véase más adelante).
3. Todas las decisiones sobre las solicitudes se tomarán con arreglo a las condiciones del Reglamento sobre concesión de licencias para hidrocarburos de 1995 [«Hydrocarbons Licensing Directive Regulations 1995 (S.I. 1995 No 1434)»] y teniendo en cuenta la necesidad constante de efectuar exploraciones de manera rápida, exhaustiva, eficiente y segura para detectar los recursos de gas y petróleo del Reino Unido, prestando la debida atención a las consideraciones medioambientales.

Solicitudes de licencias tradicionales y de licencias de frontera (incluido el oeste de Escocia)

4. Los criterios de evaluación de las solicitudes de licencias tradicionales y de licencias de frontera (tanto en las zonas del oeste de Escocia como en otros lugares) harán referencia a los aspectos siguientes:
 - a) la viabilidad financiera del solicitante y su capacidad financiera para llevar a término las actividades a las que le autoriza la licencia durante el período inicial, incluido el programa de trabajo presentado para evaluar el pleno potencial de la zona dentro del bloque o bloques solicitados;
 - b) la capacidad técnica del solicitante para llevar a término las actividades autorizadas por la licencia durante el período inicial, incluida la determinación de las posibilidades de explotación de hidrocarburos dentro del bloque o bloques solicitados; la capacidad técnica se evaluará en parte teniendo en cuenta la calidad del análisis del bloque o bloques solicitados;
 - c) cómo propone realizar el solicitante las actividades autorizadas por la licencia, incluida la calidad del programa de trabajo presentado para evaluar el pleno potencial de la zona solicitada;
 - d) cuando el solicitante sea o haya sido titular de una licencia otorgada o considerada como si hubiera sido otorgada con arreglo a la Ley del Petróleo de 1998, toda falta de eficiencia o responsabilidad que el solicitante hubiera mostrado durante las operaciones efectuadas bajo esa licencia.
5. El agente propuesto dentro de cada grupo solicitante (y cualquier empresa que sea solicitante único) debe presentar una declaración en la que explique su política medioambiental general para la realización de actividades bajo licencia en zonas marítimas.

6. En el caso de las solicitudes de licencias tradicionales y de licencias de frontera, el Ministerio solo concederá la licencia si puede aprobar al mismo tiempo la elección del agente realizada por el solicitante. Antes de aprobar a un agente, el Ministerio debe tener garantías de que el candidato propuesto será capaz de planificar y gestionar las operaciones de perforación, en cuanto a efectivos, experiencia, competencia y formación de su personal, los procedimientos y metodologías propuestos, la concepción de su estructura de dirección, la comunicación con los contratistas y la estrategia global de la empresa. Cuando examine la candidatura de un agente propuesto, el Ministerio tendrá en cuenta tanto la nueva información que se presenta en la solicitud como el historial del candidato como agente, en el Reino Unido y en el extranjero.

Solicitudes de licencias de promoción

7. Las decisiones sobre las solicitudes se tomarán según los criterios siguientes:

- a) la viabilidad financiera del solicitante;
- b) la capacidad técnica del solicitante para llevar a término las actividades a las que le autoriza la licencia durante los dos primeros años de la licencia, incluida la determinación de las posibilidades de explotación de hidrocarburos dentro del bloque o los bloques solicitados; la capacidad técnica se evaluará en parte teniendo en cuenta la calidad del análisis del bloque o bloques solicitados;
- c) la solidez del planteamiento del solicitante para conseguir los recursos económicos y técnicos adicionales que harían falta para realizar el programa de trabajo fundamental durante el segundo bienio del periodo inicial;
- d) cuando el solicitante sea o haya sido titular de una licencia otorgada o considerada como si hubiera sido otorgada con arreglo a la Ley del Petróleo de 1998, toda falta de eficiencia o responsabilidad que el solicitante hubiera mostrado durante las operaciones efectuadas bajo esa licencia.

8. Las licencias de promoción expirarán al término de dos años si el titular de la licencia no ha demostrado a satisfacción del Ministerio de Energía y Cambio Climático su capacidad técnica y financiera para completar el programa de trabajo del periodo inicial, que incluirá un compromiso en firme en ese momento de perforar como mínimo un pozo o de realizar una actividad fundamental equivalente convenida. El programa de trabajo del periodo inicial habrá de llevarse a cabo en el plazo de cuatro años.

Orientación

9. Para más detalles, véase el sitio web del Gobierno británico:

<https://www.gov.uk/oil-and-gas-licensing-rounds>

Ofertas de licencia

10. A menos que sea necesaria una evaluación ambiental en relación con un bloque concreto (véase el punto 13), cualquier oferta de licencia del Ministerio como resultado de esta convocatoria tendrá lugar en el plazo de doce meses a partir de la fecha del presente anuncio.

11. El Ministerio no se hace responsable de los costes en que incurra el solicitante en el estudio o la presentación de la solicitud.

Evaluación medioambiental

12. El Ministerio ha realizado una evaluación ambiental estratégica (EAE) de todas las zonas cubiertas por la convocatoria según lo establecido en la Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Los resultados de la evaluación pueden consultarse en las páginas web del Ministerio de Energía y Cambio Climático correspondiente a la EAE de la producción de energía en el mar:

<https://www.gov.uk/offshore-energy-strategic-environmental-assessment-sea-an-overview-of-the-sea-process>

13. Las licencias con arreglo a la presente convocatoria solo se expedirán si, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres):

- a) no resulta probable que las actividades que se lleven a cabo al amparo de la licencia tengan una incidencia significativa en la gestión de una zona especial de conservación (ZEC) o zona de especial protección (ZEPA), o si
- b) una evaluación adecuada ha llegado a la conclusión de que no habrá ninguna incidencia negativa en tales zonas; o
- c) en caso de que resulte probable que las actividades evaluadas causen dicha incidencia negativa, las licencias se expedirán únicamente si:
 - i) existen razones imperiosas de interés público de primer orden para la concesión de la licencia,
 - ii) se toman las medidas compensatorias oportunas, y
 - iii) no existen soluciones alternativas.

14. Administración de licencias: Energy Development Unit (EDU), Department of Energy and Climate Change, 3 Whitehall Place, London SW1A 2AW, United Kingdom (tel. +44 03000686042, fax +44 003000685129).

Sitio web del Gobierno británico: <https://www.gov.uk/oil-and-gas-licensing-rounds>

Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Modificación de las obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares

(2014/C 6/04)

Estado miembro	España
Ruta afectada	Almería-Sevilla
Fecha de entrada en vigor de las obligaciones de servicio público	29.4.2009
Fecha de entrada en vigor de las modificaciones	15.1.2014
Dirección de la que puede obtenerse gratuitamente el texto y cualquier otra información o documentación relacionada con la obligación de servicio público, y a la que deberán enviarse las programaciones de servicio	Ministerio de Fomento Dirección General de Aviación Civil Subdirección General de Transporte Aéreo Paseo de la Castellana, 67 28071 Madrid ESPAÑA Tel. +34 915978454 Fax +34 915978643 E-mail: osp.dgac@fomento.es

La ruta sujeta a Obligaciones de Servicio Público podrá ser operada en régimen de libre competencia conforme a las nuevas condiciones a partir del 15 de enero de 2014. Si en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de esta nota informativa en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, ninguna compañía remite un programa de servicios de conformidad con las obligaciones declaradas, se procederá a limitar el acceso a la ruta a una sola compañía aérea mediante la correspondiente licitación pública, de acuerdo con el artículo 16.9 del Reglamento (CE) n° 1008/2008.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CONSEJO

CONVOCATORIA PÚBLICA

Cooperación Europea en Investigación Científica y Técnica (COST)

(2014/C 6/05)

Impulsar unos vínculos más estrechos entre los investigadores europeos es fundamental para construir el Espacio Europeo de Investigación (EEI). La COST reúne a investigadores y expertos de distintos países que trabajan en torno a cualquier tipo de tema específico (planteamiento ascendente). La COST no financia la investigación como tal, sino que presta apoyo a la puesta en red de actividades como reuniones, conferencias, misiones científicas de corta duración, escuelas de formación y actividades de promoción. En la actualidad se presta apoyo a aproximadamente 300 redes científicas (Acciones).

Además de fomentar la introducción de nuevas redes de investigación con carácter innovador, interdisciplinario y general, la COST está abierta a propuestas de Acciones que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, económico, cultural o social de Europa. Acoge con especial interés las propuestas puestas en marcha por investigadores noveles.

La COST está organizada en nueve secciones temáticas generales (biomedicina y biociencia molecular; ciencias y tecnologías químicas y moleculares; ciencias de la Tierra y gestión medioambiental; alimentación y agricultura; bosques y sus productos y servicios; individuos, sociedades, culturas y salud; tecnologías de la información y la comunicación; materiales, física y nanociencias; transporte y desarrollo urbano). En la sede electrónica de COST, http://www.cost.eu/domains_actions, se expone el ámbito que cada sección temática pretende abarcar.

Se ruega a los autores de las propuestas que inscriban su tema en una de las secciones temáticas. No obstante, las propuestas interdisciplinarias más amplias que no correspondan directamente a una única sección temática deberán presentarse como propuestas multidisciplinarias y serán evaluadas por separado.

Las propuestas deben integrar a investigadores procedentes de un mínimo de cinco países de la COST. El apoyo financiero para una Acción de 19 países participantes es del orden de los 130 000 EUR anuales, en general por un período de cuatro años, dependiendo del presupuesto disponible.

La evaluación de las propuestas se realizará en dos fases (excepto en lo referente a las propuestas multidisciplinarias: véase *infra*). Las *propuestas preliminares* (como máximo 10 000 caracteres/3/4 páginas), presentadas mediante la plantilla en línea que figura en <http://www.cost.eu/opencall>, deben incluir un breve resumen de la propuesta y de su pretendida repercusión. Los correspondientes Comités temáticos evaluarán las propuestas que pueden optar a subvención de conformidad con los criterios. Se pedirá a los autores de las propuestas preliminares seleccionadas que presenten una propuesta completa. Las propuestas completas serán examinadas detenidamente por homólogos con arreglo a los criterios de evaluación. Normalmente, la decisión se toma en un plazo de ocho meses a partir de la fecha límite de presentación y se espera que las Acciones se inicien en el plazo de tres meses. Todos los detalles y criterios figuran en <http://www.cost.eu/download/COST-Action-Proposal-SESA-guidelines.pdf>

La fecha para la presentación de las propuestas preliminares es el viernes **28 de marzo de 2014, a las 17.00 horas de Bruselas**. Aproximadamente el 20 % se le solicitará que presente una propuesta completa para la selección final de aproximadamente 40 nuevas Acciones, en función del presupuesto disponible. La convocatoria para la presentación de propuestas completas se hará a más tardar el 2 de junio de 2014 y el plazo de presentación de las mismas finalizará el 25 de julio de 2014.

Las propuestas presentadas con carácter multidisciplinar se ajustan a un procedimiento piloto de evaluación que exige la presentación de una única propuesta, que debe estar registrada para el **7 de marzo de 2014, a las 17.00 horas de Bruselas**. La fecha para la presentación de propuestas multidisciplinarias de acuerdo con el procedimiento piloto es el **11 de abril de 2014, a las 17.00 horas de Bruselas**. Esta propuesta se evaluará a distancia en dos fases, después de lo cual tendrán lugar las audiencias de carácter multidisciplinar y la supervisión del grupo de expertos sobre propuestas multidisciplinarias. Puede consultarse una descripción general del procedimiento de evaluación en http://www.cost.eu/domains_actions/TDP y los detalles relativos a la propuesta de presentación y evaluación figuran en las directrices de la convocatoria pública para la presentación de propuestas multidisciplinarias de acuerdo con el procedimiento piloto (http://www.cost.eu/download/TDP_guidelines).

Está previsto que las decisiones sobre aprobación de las Acciones se tomen en noviembre de 2014.

Los interesados podrán ponerse en contacto, si lo desean, con su coordinador nacional de la COST para recibir información y orientación (véase <http://www.cost.eu/cnc>).

Las propuestas deben presentarse en línea a través del sitio web de la Asociación COST.

Para sus actividades de coordinación, la COST recibe apoyo financiero del Programa Marco de I+DT de la UE. La Asociación COST, creada por la Fundación Europea de la Ciencia (FEC) que actúa de agente ejecutor para la COST, asume y gestiona la secretaría administrativa, científica y técnica de la COST, de sus Comités temáticos y de sus acciones.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.7111 — Mitsui/ArcelorMittal Gonvarri Brasil Produtos Siderúrgicos/M Steel Indústria e Comércio de Produtos Siderúrgicos)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2014/C 6/06)

1. El 23 de diciembre de 2013, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Mitsui & Co. Ltd. («Mitsui», Japón) y ArcelorMittal Gonvarri Brasil Produtos Siderúrgicos SA («AMG», Brasil) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la empresa M Steel Indústria e Comércio de Produtos Siderúrgicos Ltda (la «sociedad adquirida», Brasil), mediante la adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Mitsui: venta, distribución, compra, comercialización y oferta de productos en los sectores del hierro y el acero, metales no férreos, máquinas; electrónica, productos químicos y productos relacionados con la energía en general,
- AMG: tratamiento y distribución de acero en Brasil,
- Sociedad adquirida: fabricación, almacenamiento y distribución de diversos productos procesados de acero.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.7111 — Mitsui/ArcelorMittal Gonvarri Brasil Produtos Siderúrgicos/M Steel Indústria e Comércio de Produtos Siderúrgicos, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.7125 — Advent/UNIT4)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 6/07)

1. El 3 de enero de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Advent International Corporation («Advent», Estados Unidos de América) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la empresa UNIT4 NV («UNIT4», Países Bajos) mediante oferta pública anunciada el 18 de noviembre de 2013.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

— en el caso de Advent: fondo de capital de inversión,

— en el caso de UNIT4: provisión de programas y servicios informáticos para empresas.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.7125 — Advent/UNIT4, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.7148 — Borealis European Holdings/First State Investments/Fortum Distribution Finland)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 6/08)

1. El 3 de enero de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Borealis European Holdings BV («Borealis», Reino Unido), controlada en última instancia por OMERS Administration Corporation, y First State Investments International Limited («First State», Reino Unido), controlada en última instancia por Commonwealth Bank of Australia, adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, el control conjunto de los activos de distribución de electricidad del grupo Forum Oyj (Fortum Sähkönsiirto Oy («FSS»), Fortum Espoo Distribution Oy («FED») y Fortum Meter Lease SNC («FML»), denominadas conjuntamente «Fortum Distribution Finland» Finlandia), mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Borealis es el administrador exclusivo de infraestructuras de OMERS Administration Corporation y es uno de los mayores inversores en infraestructuras del mundo y líder mundial en el desarrollo de la inversión en infraestructuras como categoría de activos para inversores institucionales,
- First State es una empresa internacional de gestión de activos que gestiona inversiones por cuenta, entre otros, de inversores institucionales y fondos de pensiones,
- Fortum Distribution Finland es la empresa líder en distribución de electricidad de Finlandia. Sus redes de distribución están situadas en el norte, oeste y sur de Finlandia, así como en la ciudad de Joensuu. También alquila contadores de electricidad en Finlandia.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.7148 — Borealis European Holdings/First State Investments/Fortum Distribution Finland, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

EUR-Lex (<http://new.eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES